



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2017/MCPSMH

Santa María de Huachipa, 03 de Julio del 2017

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Junio del 2017, se aprobó el embanderamiento general en el Centro Poblado Santa María de Huachipa, en las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, incentivar la participación del vecindario con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo una de ellas, el embanderamiento, en todos los inmuebles del Centro Poblado Santa María de Huachipa, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local.

Que, conforme a las facultades otorgadas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 Y ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY No. 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL en el Centro Poblado Santa María de Huachipa, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, a partir del día 03 al 31 de Julio del 2017.



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

Artículo Segundo.- ENCARGAR la publicación del presente decreto a la Sub Gerencia de Informática de esta Municipalidad, en el portal institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental, y su difusión a Subgerencia de Prensa y Relaciones Públicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

LORGIO DAVID FRANCO CARLOS
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

ROSELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde